

La siguiente consulta ha sido realizada en Enero de 2.017 al doctor Antonio D'Jesús, abogado, especialista en Propiedad Intelectual, Director de la Comisión Permanente de Cultura y Recreación de la Asamblea Nacional de Venezuela, profesor en Legislación Cultural de la Universidad Central de Venezuela, profesor de Propiedad Intelectual de la Universidad Metropolitana (UNIMET) y Universidad de Los Andes (ULA), Venezuela.

CONSULTA SOBRE VALIDEZ DE LA FIGURA JURÍDICA ADOPTADA PARA LA FUNDACIÓN DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE AUTORES DE FOTOGRAFÍA CINEMATOGRÁFICA.
(FEL AFC)

- a- Es válida la forma que adoptamos para dar inicio a nuestra Federación?

"La forma adoptada tiene validez como hecho generador de la asociación, esta es la razón de que existan asociaciones de hecho y de derecho, en este momento FEL AFC es una asociación de hecho bajo el concepto de Federación porque agrupa varias asociaciones representativa de otros países."

- b- Qué agregado o diligencia requeriría nuestro acuerdo para ampliar su legalidad?

"Con la finalidad de darle personalidad jurídica a la FEL AFC deben darle personalidad jurídica para que exista de derecho, en este sentido deben escoger un territorio o país en donde registrarán los estatutos sociales de la FEL AFC, en la que participarán todas las asociaciones miembros fundacionales que han aceptado participar manifestándolo vía documento o acta privada, pero que ahora la manifestarán ante la autoridad de registro público del territorio o país escogido como sede de la FEL AFC."

- c- Sobre cuales argumentos jurídicos pudiera ser defendida su existencia? "Figura de Acuerdo Privado".

"Hasta ahora la única base legal que existe es el acuerdo fundacional privado, que como te dije constituye la prueba de existencia de hecho de la FEL AFC y no de derecho, por lo que hasta

la presente fecha la FELAFC no puede obligarse ni puede obligar en derecho a nadie."

- d- ¿Cuál es la vigencia y alcance funcional de nuestro acuerdo, dado que se trata de una organización que no manejará recursos económicos, como especifica el acuerdo, más que las facilidades que obtenemos para trasladarnos a los encuentros pautados, suministradas por las Asociaciones que los organizan y en algunos casos a través de patrocinantes?

"Las asociaciones o sociedades de hecho funcionan conforme y hasta que lo decidan las partes participantes, limitadas a lo que cada parte o asociación participante pueda aportar en su propio nombre para beneficio común de los miembros, porque como acotamos antes, las asociaciones de hecho no pueden obligarse en derecho, entonces todos los compromisos solo son obligatorios en nombre de los participantes miembros, por supuesto una vez lo autorice la junta directiva de las asociaciones nacionales o participantes miembros. Ahora bien, existen las asociaciones civiles sin fines de lucro, que no tienen fines económicos sino que su único fin es el desarrollo del objeto de la asociación civil, en este caso, sí es necesario, como dije antes, proceder a registrar para constituirse en persona jurídica con personalidad propia capaz de obligarse y de obligar a terceros , para esto es necesario primero escoger el territorio o país donde estará ubicada la sede, luego registrar la asociación conforme a las leyes de ese territorio, puedes hacer el registro inicial con solo dos asociaciones nacionales, luego puedes ir incorporando a las demás asociaciones. Para llevar a cabo este trámite en cualquier país del mundo, debes primero solicitar a las asociaciones nacionales que firmaron el acta compromiso o fundacional, que el acta de sus estatutos y la ultima acta en donde aparece la junta directiva y representante legal vigente, sea apostillada ante el ministerio de relaciones exteriores de cada país. Para apostillar conforme al Convenio de la Haya, debes establecer primero cual será el territorio donde funcionará la sede principal y en donde se registrará el acta de los estatutos de la FELAFC, la incorporación se formaliza con la firma del acta constitutiva ante la autoridad competente por los representantes legales de las asociaciones en el territorio o país sede presentando el acta constitutiva con la apostilla correspondiente. "

Conclusión:

"Las sociedades de hecho están reconocidas en la mayoría de los códigos civiles de los países latinoamericanos, los cuales tomamos el Código Civil francés como referencia y gracias en gran parte al maestro caraqueño Andrés Bello, quien redactó el Código Civil chileno, que sirvió de inspiración para la mayoría de los países de este nuevo mundo".

Ricardo Matamoros, SVC

Presidente.-

Sociedad Venezolana de Cinematografía, SVC.

www.svc.web.ve



Secretaría General

Federación Latinoamericana de Autores de Fotografía Cinematográfica, FELAFC.

www.felc.org

